



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, trece (13) de diciembre de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, trece (13) de diciembre de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	Banco Agrario de Colombia Nit N.º 800.037.800-8
Ejecutado	Nasli Del Carmen Rossi Doria CC. N° 30.656.379 Luis Antonio Mercado Oquendo CC. N° 15.021.934
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00522.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la solicitud de liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho las modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 25 de febrero de 2021 hasta el 16 de marzo de 2023							
Capital							\$8.621.925
Fecha inicio de la liquidación							25/02/2021
Fecha final de la liquidación							16/03/2023
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés Mensual	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
FEB	2021	26,31%	1,9655%	28	28/02/2021	3	\$16.946
MAR	2021	26,12%	1,9527%	31	31/03/2021	31	\$173.971
ABR	2021	25,97%	1,9426%	30	30/04/2021	30	\$167.487
MAY	2021	25,83%	1,9331%	31	31/05/2021	31	\$172.229
JUN	2021	25,82%	1,9325%	30	30/06/2021	30	\$166.615
JUL	2021	25,77%	1,9291%	31	31/07/2021	31	\$171.868
AGO	2021	25,86%	1,9352%	31	31/08/2021	31	\$172.409
SEP	2021	25,79%	1,9304%	30	30/09/2021	30	\$166.440
OCT	2021	25,62%	1,9189%	31	31/10/2021	31	\$170.965
NOV	2021	25,91%	1,9385%	30	30/11/2021	30	\$167.138
DIC	2021	26,19%	1,9574%	31	31/12/2021	31	\$174.391

ENE	2022	26,49%	1,9776%	31	31/01/2022	31	\$176.189
FEB	2022	27,45%	2,0418%	28	28/02/2022	28	\$164.310
MAR	2022	27,71%	2,0592%	31	31/03/2022	31	\$183.461
ABR	2022	28,58%	2,1169%	30	30/04/2022	30	\$182.518
MAY	2022	29,57%	2,1822%	31	31/05/2022	31	\$194.419
JUN	2022	30,60%	2,2497%	30	30/06/2022	30	\$193.967
JUL	2022	31,92%	2,3354%	31	31/07/2022	31	\$208.068
AGO	2022	33,32%	2,4255%	31	31/08/2022	31	\$216.096
SEP	2022	35,25%	2,5482%	30	30/09/2022	30	\$219.704
OCT	2022	36,92%	2,6531%	31	31/10/2022	31	\$236.373
NOV	2022	38,67%	2,7618%	30	30/11/2022	30	\$238.120
DIC	2022	41,46%	2,9326%	31	31/12/2022	31	\$261.275
ENE	2023	43,26%	3,0411%	31	31/01/2023	31	\$270.941
FEB	2023	45,27%	3,1608%	28	28/02/2023	28	\$254.354
MAR	2023	46,26%	3,2192%	31	31/03/2023	16	\$148.030
Total Intereses							\$4.868.284

2.

Conceptos a pagar	
Capital	\$8.621.925
Intereses remuneratorios aprobados en auto que libró mandamiento de pago	\$487.778
Otros conceptos aprobados en auto que libró mandamiento de pago	\$713.685
Interés de mora aprobados mediante auto de fecha día 24 de marzo de 2021	\$5.279.237
Intereses moratorios causados desde el 25 de febrero de 2021 hasta el 16 de marzo de 2023.	\$4.868.284
TOTAL	\$19.970.909

3. Vía correo electrónico institucional la abogada Maria Claudia Cespedes Otero en conjunto con la apoderada general de la ejecutante, quien actúa como apoderada judicial del **Banco Agrario de Colombia S.A.**, presentó escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido por su poderdante en el proceso de la referencia, consecuentemente, se aceptará la renuncia al poder, conforme lo reglado en el artículo 76 del código general del proceso. En el mismo escrito, la parte ejecutante confiere poder al abogado **Rubén Darío Uparela Herrera**. Siendo ello procedente al tenor de lo previsto por los artículos 75 y 76 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

Primero: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma **\$19.970.909**.

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P, previa solicitud parte interesada.

Tercero: Aceptar la renuncia al poder conferido por **Banco Agrario de Colombia S.A.**, a la abogada **Maria Claudia Cespedes Otero**.

Cuarto: Reconocer personería al abogado **Rubén Darío Uparela Herrera**, identificado con C.C. N° 72.287.687, y profesionalmente con la T.P. N° 178.597 del C. S. de la Judicatura, para que en nombre y representación del ejecutante continúe y prosiga con el trámite del proceso ejecutivo de la referencia, en los términos y con las facultades conferidas en el presente mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2019.00522.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0034efea94b73a900321f8e5f713956877246689897392a95b325741eca48fbc**

Documento generado en 13/12/2023 09:49:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>